

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 314

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

**Honorable Concejo
Deliberante**
Nahuel Arscone

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

**Secretario de Obras
Públicas**
Andrea Fichetti

Secretario de Hacienda
Darío S. Sáenz

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:

15671 – 15682.....Pag. 4473

DECRETOS

6245 - 6250.....Pag. 4478

DECLARACIONES

3758 - 3763.....Pag.4478

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15671

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el evento denominado: “Ventas sin Humo”, a desarrollarse el día 26 de Agosto de 2026, a las 21:00 hs., en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano de San Rafael, con la participación de Julián “Gaita” GONZÁLEZ como speaker principal y Sebastián KO-ROCH como speaker invitado.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15672

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. FERRARI, Claudia Beatriz; DNI N° 21.986.788, en calidad de organizadora, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del Canon de Alquiler del Centro Cultural San Rafael del Diamante y DERECHOS DE ESPECTÁCULO, por la realización del evento denominado: “En Serio”, que se llevó a cabo el día 12 de Mayo de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15673

Artículo 1°.-EXIMIR a la Sra. TOLEDO, Bibiana; DNI N° 24.542.373; en calidad de Regente de la Escuela Técnica N° 4-124 “Reynaldo Merin”, del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del Canon de Alquiler del Centro Cultural San Rafael del Diamante, para la realización del evento denominado: “Bailando para Crecer”, a llevarse a cabo el día 27 de Agosto de 2026.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15674

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. GUILLÉN, Eduardo Héctor; DNI N° 8.031.607, en calidad de propietario, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado en Calle Tomás Candel y Sboccia s/n, del Distrito de La Llave. El terreno posee una superficie de según mensura y según título 18 ha. 6.838,00 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura y según título 4.388,54 m2, que corresponde a la afectación de ensanche de Calle Tomás Candel y Calle Sboccia. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

Fracción A**Afectación de Calle Tomás Candel**

Superficie total: según mensura y según título 1.867,36 m²

Norte: en 374,00 m con más calle Tomás Candel

Sur: en 368,55 m con terreno del oferente

Este: en 5,77 m con calle Sboccia

Oeste: en 4,22 m con pasaje comunero.

Afectación de Calle Sboccia

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.823,50 m²

Norte: en 5,45 m con calle Tomás Candel

Sur: en 4,96 m con afectación de calle Sboccia de la fracción B

Este: en 350,30 m con más calle Sboccia

Oeste: en 350,54 m con terreno del oferente

Fracción B**Afectación de Calle Sboccia**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 697,68 m²

Norte: en 4,96 m con afectación de calle Sboccia de la fracción A

Sur: en 4,75 m con Andrés Castilla, Aldo Americo Castilla

Este: en 143,93 m con más calle Sboccia

Oeste: en 143,72 m con más terreno del oferente

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 26.992/17, Asiento A-1. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 5896-G-2026, caratulado, GUILLÉN, Eduardo Héctor, s/Donación sin Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-POR INTERMEDIO de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15675

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. VIZCARRA FLORES, Aaron Brandon, DNI N° 46.664.866, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$800.000,00) en concepto de Subsidio destinado solventar Gastos Médicos.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 14 del Expte N° 15426-V-26, e imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el convenio respectivo, en un todo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15676

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "12° Edición de la Maratón de San Rafael", a realizarse el día Domingo 30 de Agosto de 2026, organizada conjuntamente por la Facultad Regional San Rafael de la Universidad Tecnológica Nacional (FRSR-UTN) y la Municipalidad de San Rafael.

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15677

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la destacada participación de la Academia Ballet Folklórico Raza Cuyana en el Festival Nacional de la Cueva, realizado en el Departamento de Rawson, Provincia de San Juan, por los importantes logros obtenidos y por su permanente aporte al desarrollo y difusión del folclore cuyano.-

Artículo 2°.-EXPRESAR el reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a los campeones nacionales: Álvaro MIR y Juliana MARTÍNEZ; Ludmila ESPINOSA y Francisco FARÍAS; a los profesores Roberto FARÍAS y Romina GARCÍA, distinguidos como Mejores Maestros Formadores de Cueva a Nivel Nacional; y a todos los integrantes de la delegación sanrafaelina por representar con excelencia al Departamento de San Rafael.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 4°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15678

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la destacada trayectoria del profesor sanrafaelino Franco PIRUZI, designado como Director Técnico de la Selección Argentina Mayor de Tenis de Mesa, que representará a la República Argentina en los "XIII Juegos Suramericanos ODESUR 2026".-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nestor Ojeda
Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15679

Artículo 1°.-CREAR el Certamen Juvenil de Microhistorias Locales denominado "Historias que nos Encuentran", destinado a estudiantes de 3°, 4° y 5° año del nivel secundario del Departamento de San Rafael, con el propósito de rescatar y valorizar memorias locales a través de la investigación histórica, la recuperación de testimonios orales y la producción escrita, fortaleciendo la identidad y el sentido de pertenencia comunitaria de los jóvenes sanrafaelinos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que se incorpora como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN RAFAEL promoverá la difusión del certamen en todos los establecimientos educativos de nivel secundario del Departamento, así como en los medios de comunicación y en sus canales institucionales, a fin de garantizar el conocimiento y la participación de la mayor cantidad posible de estudiantes, docentes e instituciones educativas.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN RAFAEL asumirá la adquisición de una (1) tablet para cada estudiante integrante del equipo ganador del primer puesto, una (1) tablet para el docente-tutor correspondiente y de cincuenta (50) ejemplares de los siguientes libros: "Compendio de Historia de San Rafael", "El Fuerte 1" y "El Fuerte 2", todos de autoría de la historiadora María Elena IZUEL, de conformidad con el Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones que integra la presente Ordenanza como ANEXO I.-

Artículo 4°.-LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

ANEXO I

"HISTORIAS QUE NOS ENCUENTRAN"
Certamen Juvenil de Microhistorias Locales

BASES Y CONDICIONES

Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael en el marco del 150 aniversario de su creación.
Dirección de Educación de la Municipalidad de San Rafael

Fundamentación:

La historia de una comunidad no solamente se encuentra en los grandes acontecimientos o en las figuras reconocidas oficialmente. También vive en las historias cotidianas, en los recuerdos de los vecinos, en las instituciones, en los barrios y en las personas que, desde el anonimato, ayudaron a

construir la identidad de San Rafael y sus distritos.

El certamen "Historias que nos encuentran" propone que los estudiantes secundarios de San Rafael, se conviertan en investigadores y narradores de esas memorias locales muchas veces olvidadas y en gran medida, desconocidas, a las que llamamos en este certamen: microhistorias.

A través de la investigación histórica, la recuperación de testimonios orales y la producción artística y escrita, los jóvenes podrán descubrir nuevas miradas sobre su comunidad y fortalecer el sentido de pertenencia con su entorno, barrio, distrito, su escuela y sus historias familiares.

La propuesta busca promover el pensamiento crítico, la valoración de la memoria colectiva y la participación activa de los estudiantes en la construcción de la identidad cultural sanrafaelina, como así también, habilitar la escucha y el diálogo en las familias, en el barrio y la comunidad, buscando ese relato de "los abuelos" y otros antecesores en las propias familias.

Tomamos como antecedente de esta propuesta, el proyecto "Historias de vida" (año 2019) impulsado por el Municipio de San Rafael, a cargo del profesor Daniel Carmona, y del Dr. Manuel García Schneider de Desarrollo Humano, el cual fue recibido y valorado muy positivamente por la comunidad.

Propósito del Certamen:

La motivación principal de este certamen es invitar a los estudiantes a:

- **Descubrir nuevas miradas:** Explorar esas historias ocultas que son conocidas por sus protagonistas y sus entornos familiares, pero ignoradas por el resto de la sociedad.
- **Dar voz:** convertirse en portavoces de quienes "no tienen voz" en los libros tradicionales.

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

GENERAL:

Rescatar memorias locales que han quedado afuera del relato histórico, promoviendo para ello el protagonismo de nuestros jóvenes mediante la investigación histórica, poniendo en valor la construcción de procesos colectivos y de la identidad local.

ESPECÍFICOS:

- Fomentar el interés por la historia local y distrital;
- Recuperar relatos, personajes y acontecimientos significativos de cada comunidad;
- Valorar la memoria oral y las historias de vida como patrimonio cultural;
- Promover la investigación escolar y el pensamiento crítico;
- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia;
- Incentivar producciones creativas que integren historia, arte y comunicación;
- Habilitar un espacio de protagonismo y escucha a nuestros jóvenes estudiantes;

ARTÍCULO 2: PARTICIPANTES

1-Estudiantes:

• Podrán participar estudiantes de 3°, 4°, 5° y 6° año de las escuelas de Nivel medio técnicas y orientadas; públicas y privadas, del departamento de San Rafael.

• La participación podrá ser individual o en equipos de hasta máximo 5 (cinco) integrantes, de una misma escuela, aunque pueden pertenecer a distintos años de cursado. Los estudiantes, podrán integrar un solo proyecto de investigación.

• El grupo elegirá un estudiante responsable para la comunicación con la organización del certamen (Dirección de Educación del Municipio);

• Cada grupo tendrá un docente/tutor como guía.

2-Docente Tutor:

-Cada grupo de estudiantes tendrá un docente-tutor de su escuela, preferentemente de las disciplinas de Historia o de Ciencias Sociales, o con vinculación disciplinaria con la temática elegida para investigar.

-Tendrá el rol de acompañar a los estudiantes en la elaboración y presentación del trabajo de investigación.

-Además, junto con el estudiante designado, será puente con la Dirección de Educación del Municipio para cualquier inquietud que surja durante el proceso de elaboración del trabajo.

-El docente tutor podrá acompañar más de un proyecto.

3-Escuelas:

Los equipos conformados presentarán, al momento de la inscripción, un aval de la escuela a la que pertenecen.

ARTÍCULO 3: EJES TEMÁTICOS

Los trabajos podrán abordar alguno de los siguientes temas:

1. Historias de Vida

Personas que dejaron huella en las familias, comunidad educativa, barrial o distrital. Historias de personajes destacados en barrios o distritos. Personas que, sin ser necesariamente figuras famosas, fueron pioneras o realizaron aportes valiosos para el crecimiento y bienestar de su comunidad.

2. Memoria y Territorio

Relatos sobre la fundación y nombre de barrios, distritos, parajes, clubes o asociaciones civiles. Se valorará el uso de la memoria viva (entrevistas a antiguos pobladores, análisis de documentos) como fuente para reconstruir este proceso. El objetivo es contrastar el relato popular con datos históricos para dar certeza y veracidad al nombre que los identifica.

3. Hechos que marcaron a la comunidad

Sucesos sociales, culturales, deportivos o naturales que transformaron la vida local. Relatos de sucesos que marcaron un "antes y un después" en la vida local: desde catástrofes naturales que templaron el carácter de los vecinos, hasta grandes hitos deportivos o culturales que generaron orgullo comunitario.

ARTÍCULO 4: DISEÑO Y ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Los participantes deberán desarrollar un trabajo de investigación histórica sobre uno de los temas mencionados. Para ello, deberán:

• **Elegir y fundamentar el tema:** Explicar qué hecho, personaje, institución o comunidad investigarán y por qué consideran importante rescatar esa historia.

•**Ubicar el hecho en su contexto:** Precisar dónde y cuándo ocurrió, relacionándolo con la realidad social, política y cultural de la época.

•**Reunir fuentes de información:** Utilizar materiales que permitan reconstruir la historia, como entrevistas, fotografías, documentos, diarios, libros, archivos o testimonios de vecinos.

•**Definir una metodología de trabajo:** Explicar cómo se realizará la investigación, detallando las actividades previstas, por ejemplo, entrevistas, visitas a archivos o análisis de imágenes y documentos históricos.

ARTÍCULO 5: INSCRIPCIÓN (FORMULARIO 1)

Inscripción y Participación:

Cada equipo de estudiantes y docente-tutor deberá presentar un proyecto de investigación mediante formulario en línea confeccionado para ello (Formulario 1). En esta instancia, se solicitará el tema propuesto para investigar, una breve reseña de los motivos, las fuentes previstas a utilizar y la metodología de trabajo pensada.

Por otra parte, se solicitarán datos de la escuela, del docente tutor/a acompañante y de los y las estudiantes que conforman el grupo y un seudónimo: un nombre especial del grupo para participar del presente certamen.

Finalmente, cada proyecto contendrá un aval de la escuela a la que pertenecen.

Cada proyecto será recepcionado por un equipo interdisciplinario conformado por la Dirección de Educación, quién elaborará una breve devolución a cada equipo, confirmando así el comienzo y participación en el certamen.

ARTÍCULO 6: ENTREGA FINAL (FORMULARIO 2)

Guía de Presentación:

El trabajo deberá presentarse en hoja A4, letra Times New Roman tamaño 12, interlineado doble y una extensión de entre 4 y 7 carillas sin contar carátula, bibliografía y anexos, en formato digital (PDF), mediante formulario en línea (formulario 2) respetando las siguientes pautas técnicas:

- Carátula: título del trabajo, seudónimo, nombre del certamen;
- Índice (títulos y subtítulos y páginas);
- Introducción (presentación del tema y fundamentación);
- Desarrollo del tema;
- Conclusiones;
- Bibliografía y fuentes consultadas;
- Material complementario: Se podrán incorporar entrevistas, fotografías antiguas, producciones gráficas o digitales. También enlaces (links) para compartir material audiovisual complementario como entrevistas, testimonios, registros documentales o videos que enriquezcan la presentación del trabajo.

Deberá respetarse el formato de Normas APA 7ª Edición para referencias bibliográficas y citas.

ARTÍCULO 7: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los trabajos serán evaluados por el jurado mediante una escala de puntaje del 1 al 10, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

•**Originalidad y aporte:** Se valorará la elección de un tema innovador y su importancia para la memoria e identidad de la comunidad.

•**Rigor de la investigación:** Se considerará la calidad y variedad de las fuentes utilizadas y el método de trabajo aplicado.

•**Calidad de la presentación:** Se evaluará la claridad y formalidad de la escritura, la autenticidad, la organización del trabajo, el uso adecuado del lenguaje, y la presentación de materiales complementarios.

•**Evaluación integral:** El jurado tendrá en cuenta el compromiso, la creatividad y la solidez general de la investigación presentada. Como así también, el aporte a la comunidad, a los valores democráticos y del bien común.

Con estos criterios el jurado acordará una grilla específica.

ARTÍCULO 8: INTEGRACIÓN DEL JURADO:

El jurado estará integrado por un total de 9 miembros:

Cinco (5) miembros pertenecientes al ámbito cultural, educativo y académico:

- Referente de la investigación histórica local;
- Referente de la investigación cultural local;
- Profesor/a carrera de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo;
- Profesor/a del profesorado de Historia del Instituto de Educación Superior N°9-011 Del Atuel. Dirección General de Escuelas;
- Profesor/a del profesorado de Historia PT 215 Alfredo R. Bufano. Dirección General de Escuelas;
- Cuatro (4) miembros institucionales:
- Dos (2) concejales a propuesta del Concejo Deliberante;
- Un miembro a propuesta de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante;
- Un miembro a propuesta de la Coordinación de Juventud de la Municipalidad;

El jurado, elegirá un miembro que actuará como secretario/a.

ARTÍCULO 9: PLAZOS DEL CERTAMEN

1-Etapa de difusión e inscripciones: del 13/08 al 4/09.

Presentación del certamen en escuelas y medios de comunicación;

Inscripciones mediante Formulario 1;

2-Etapa de recepción de propuestas y devoluciones: del 7/09 al 11/09;

La Dirección de Educación mediante el equipo interdisciplinario recepcionará los proyectos y hará una devolución, confirmando la participación en la convocatoria.

3-Etapa de producción, consultas y presentación de Trabajo Final: del 11/09 al 13/10

Los participantes desarrollarán sus trabajos de investigación según lo establecido en la presente. Durante el proceso, el equipo interdisciplinario organizarán instancias de capacitación y apoyo metodológico para los equipos participantes (al principio del proceso será la primera instancia).

La presentación del Trabajo Final, será por formulario en línea (Formulario 2) y estará disponible del 5 al 13 de octubre hasta las 22 h.

4-Etapa de Evaluación: desde el 14 de octubre.

El jurado analizará y calificará los trabajos presentados, estableciendo los puntajes y seleccionando a los ganadores.

Los plazos por etapas, pueden variar por circunstancias que así lo sugieran.

ARTÍCULO 10: PREMIOS

Se otorgarán premios al primero, segundo y tercer puesto, tanto para los estudiantes, docentes tutores y escuelas participantes. Además, se entregarán menciones especiales para los trabajos destacados.

1er PREMIO:

- Una Tablet para cada estudiante integrante del equipo;
- Una Tablet para el docente tutor acompañante;
- Selección de libros para los integrantes del equipo y docente tutor;
- Selección de Libros para la Escuela.

2do PREMIO:

- Viaje de estudio-recreativo para todo el equipo, con una estadía en el Departamento de Malargüe;
- Selección de libros para los integrantes del equipo y docente tutor;
- Selección de Libros para la Escuela.

3er PREMIO:

- Viaje de estudio-recreativo para todo el equipo, con una estadía en el Departamento de Malargüe;
- Selección de Libros para la Escuela.

Publicación:

El Jurado seleccionará los trabajos de investigación que formarán parte de una publicación especial virtual del certamen, que se realizará en el marco de la conmemoración del 150 aniversario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Rafael.

ARTÍCULO 11: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectivizar el desarrollo del certamen, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael (HCD) propone:

1- Establecer la Coordinación General a cargo de la Dirección de Educación de la Municipalidad de San Rafael.

Esta coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Instrumentar y supervisar todas las etapas del certamen;
- Brindar apoyo técnico y administrativo a los participantes;
- Brindar información a los medios de comunicación y comunidad en general;
- Recibir y compilar la totalidad de los formularios solicitados: formulario 1 de inscripción, y formulario 2 de trabajo final;
- Comunicación y asistencia al Jurado;
- Comunicación resultado final.

Por otra parte, conformará un **Equipo Interdisciplinario Académico** para la recepción de las inscripciones, y el acompañamiento metodológico durante el proceso, el cual incluirá la organización de instancias como talleres, charlas, etc. para los grupos participantes.

2-Otras áreas municipales que participan:

Junto con la Dirección de Educación, las siguientes áreas municipales participarán del diseño y despliegue de la convocatoria para la participación al certamen:

- Coordinación de Juventud;
- Dirección de Cultura;
- Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO 12: CONSIDERACIONES FINALES

El Trabajo Final presentado no debe haber sido presentado previamente en otras instancias académicas, institucionales, concursos o publicaciones previas.

Se prohíbe terminantemente el plagio bajo cualquiera de sus formas (copia parcial o total de textos ajenos sin la debida cita, uso de fuentes sin reconocimiento o apropiación de ideas de terceros como propias).

El uso de herramientas de asistencia o inteligencia artificial, en caso de ser empleado como apoyo en el proceso de redacción o investigación, debe ser estrictamente secundario y estar debidamente explicitado; la voz, el análisis y la construcción del relato deben pertenecer de forma genuina a los autores.

El incumplimiento de este requisito invalidará de manera automática la presentación del trabajo, priorizando siempre la honestidad académica, el valor de la autoría local y el respeto por las fuentes utilizadas.

La decisión del Jurado es irrecurrible.

Los trabajos presentados podrán ser utilizados por el Honorable Concejo Deliberante y la Municipalidad de San Rafael, para actividades de difusión cultural y educativa, mencionando siempre la autoría correspondiente. De este modo, las historias recuperadas por los estudiantes podrán convertirse en imágenes colectivas que representen la memoria y la identidad de cada comunidad.

INFORMES E INSCRIPCIONES:

Para más consultas sobre el Certamen comunicarse:

- Correo: historiasquenosencontran@gmail.com
- Dirección de Educación: Coronel Plaza 234 de lunes a viernes de 8 a 12:30 h
- Teléfono de la Dirección: 260-4420030

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15680

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la celebración del Centenario de la Escuela N° 1-315 “Isaac Espínola”, correspondiente al período 1926-2026, en reconocimiento a sus Cien Años de trayectoria educativa, institucional y comunitaria en el Departamento de San Rafael. -

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA procédase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15681

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Catastro Municipal, a convalidar e instrumentar la partición judicial ordenada en el proceso judicial de División caratulado: “GODI, Román Javier y Otro, c/GODI, Licia Teresita, p/Division de Condominio”, bajo el Expte. N° 122.873, originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael Mendoza, correspondiente al inmueble bajo la Matrícula N° 54830/17, ubicado en Calle Sardini Norte del Distrito de Las Paredes, en el cual se resolvió la división en tres (3) parcelas iguales de superficie equivalente a unos mil seiscientos veintiocho con once metros cuadrados (1.628,11m2) cada una, según croquis de división material pre labor de mensura.-

Artículo 2°.-LA CONVALIDACIÓN MUNICIPAL tendrá carácter de adecuación administrativa y territorial, a los fines de posibilitar la Inscripción en concordancia con la Ley Provincial N° 8051, Ley N° 4341 y Ordenanza N° 15214.-

Artículo 3°.-LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL deberá emitir la correspondiente Conformidad Territorial Específica (CTE) verificando: a) La correspondencia de la partición con la resolución judicial; b) La adecuación a los parámetros urbanísticos y ambientales vigentes; c) La factibilidad de acceso, servicios básicos y derecho a riego para cada parcela.-

Artículo 4°.-LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL procederán al visado de los planos de mensura y subdivisión correspondientes, siempre que se verifique que cada unidad cuente con factibilidad de servicios independientes, debiendo el Profesional Agrimensor que realice el plano de mensura ubicar las dos (2) viviendas de material cocido existentes dentro de las parcelas asignadas a quienes las habitan, frentistas ambas a Calle Sardini Norte, del Distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-EL SEGUIMIENTO del proceso de partición establecido en la presente Ordenanza será realizado por las áreas técnicas competentes que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la estructura administrativa vigente al momento de su efectivización.-

Artículo 6°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15682

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del señor LOPEZ, Pablo Darío, CUIT N° 20-25034599-3, en representación de MGB Catering, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 857.500,00), correspondiente al pago del Servicio de Viandas, destinadas a actividades con jóvenes de la Escuela Eduardo Platero.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 12 y 19 del expediente, Expte. N° 1443-L-26; caratulado: LÓPEZ, Pablo Darío, Las Acacias N° 510, s/Pago de Factura por \$857.500, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente

DECRETO N° 6245

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 2057 y 2058, correspondientes a las Sesiones efectuadas

por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6246

Artículo 1°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el Expte. N° 10928-S-26; caratulado: Secretario de Gobierno, s/Proyecto de Ordenanza ref. a eximición alquiler Cine Teatro Roma, del evento denominado: "El divorcio del año", ingresado a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de Junio de 2026.-

Artículo 2°.-POR SERETARÍA LEGISLATIVA pase al archivo digital del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6247

Artículo 1°.-CONSTITUIR EL JURY DE TACHAS, el que estará integrado por los Señores Concejales: Adrián RECHE, Francisco PERDIGUÉS y Valentina SANCHEZ, de conformidad a lo establecido en Artículo 27° de la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LOS SEÑORES CONCEJALES designados en el Artículo 1°, con la Presidencia del Señor Agente Fiscal de San Rafael, se constituirán en su despacho y procederán de conformidad a cumplimentar lo previsto en el Artículo 28° y concordantes, recibiendo las tachas y observa-

ciones del Padrón de Extranjeros, a los fines de conformar la segunda parte del Registro Cívico Municipal, Artículo 199°, inciso 2° de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6248

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 2059 y 2060, correspondientes a las Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6249

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 2061, correspondiente a las Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6250

Artículo 1°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el Asunto Entrado N° 14319-D-2026, Expte. N° 10926-S-26; caratulado: Secretario de Gobierno, s/Proyecto de Ordenanza ref. a Eximición Alquiler Cine Teatro Roma, del evento denominado: "Pilar Sordo", ingresado a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de Junio de 2026, por lo expresado en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3758

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación proceda a la designación de su representante ante el Ente Binacional Las Leñas (EBILEÑAS).-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, proceda a la designación de los dos (2) representantes que le corresponden ante el Ente Binacional Las Leñas (EBILEÑAS).-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3759

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga las medidas administrativas, presupuestarias y reglamentarias necesarias para reactivar el Fideicomiso, creado mediante Ley Provincial N° 8.496 y cuya continuación fue dispuesta por el Decreto Provincial N° 1.340/2018, ratificado por Ley Provincial N° 9.111.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que a través de Mendoza Fiduciaria SA, se evalúe la actualización, capitalización y puesta en funcionamiento del Fideicomiso constituido para brindar asistencia financiera a propietarios de vivienda única, que deban realizar conexiones domiciliarias e instalaciones internas de gas natural.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que las condiciones del programa sean adecuadas a la realidad económica vigente, contemplando montos suficientes, tasas accesibles, plazos razonables de devolución y mecanismos simplificados de acceso, especialmente para hogares de menores recursos, personas mayores y demás usuarios en situación de vulnerabilidad.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en la eventual reactivación del Programa o en la implementación de un instrumento financiero equivalente, contemple especialmente la situación del Departamento de San Rafael, en virtud de la reciente habilitación del nuevo gasoducto y de la necesidad de convertir la disponibilidad de infraestructura en conexiones efectivas para los vecinos.-

Artículo 5°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia, Mendoza Fiduciaria SA y la Municipalidad de San Rafael, celebren Convenios de Colaboración, con el objeto de relevar la demanda, brindar información, asistir a los potenciales beneficiarios y facilitar la implementación territorial del programa.-

Artículo 6°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Poder Ejecutivo Provincial; al Ministerio de Energía y Ambiente; al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Ministerio de Hacienda y Finanzas; a

Mendoza Fiduciaria SA; a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de Mendoza y a los Legisladores provinciales correspondientes al Cuarto Distrito Electoral.-

Artículo 7°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3760

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su más enérgico repudio al Proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional, que pretende la derogación de la Ley N° 25.542 de Defensa de la Actividad Librera.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su más profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales que el Proyecto mencionado en el Artículo precedente, traería sobre el entramado de librerías independientes, las pequeñas y medianas editoriales, los autores locales y el acceso equitativo a la cultura en San Rafael y en todo el interior del país.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reafirma la importancia de la Ley N° 25.542 como política de Estado fundamental para preservar la bibliodiversidad, proteger los comercios culturales de cercanía, las fuentes de trabajo generadas por el rubro y garantizar un precio federal justo en todo el territorio nacional.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Congreso de la Nación Argentina y a la Cámara Argentina del Libro (CAL).-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nahuel Arscone
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3761

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, reitera al Gobierno de la Provincia de Mendoza y a la Dirección General de Escuelas la necesidad de incorporar y garantizar la efectiva aplicación de las disposiciones establecidas por la Ley N° 7.393/05 y su Decreto Reglamentario N° 2.049/12, Ley N° 8.648/13 y Ley N° 9.168/19, relacionadas con la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina en el sistema educativo provincial, en continuidad con lo solicitado oportunamente mediante **Declaración N° 3257**, aprobada por este Cuerpo el 5 de Noviembre de 2020.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que la Dirección General de Escuelas avance en la implementación de un programa pedagógico integral, gradual y progresivo de enseñanza de Lengua de Señas Argentina (LSA), comenzando mediante talleres y tendiendo a su incorporación como espacio curricular dentro del Diseño Curricular Provincial.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su preocupación por las barreras comunicacionales que aún enfrentan las personas sordas e hipoacúsicas dentro del sistema educativo y solicita que se fortalezcan las políticas de capacitación y formación de docentes, instructores y referentes sordos, como así también la producción y distribución de materiales educativos destinados a la enseñanza y aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina.-

Artículo 4°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza Lic. Alfredo CORNEJO, al Ministro de Educación de la Provincia de Mendoza Lic. Tadeo GARCÍA ZALAZAR, a la Dirección General de Escuelas, a los organismos provinciales competentes en materia de discapacidad, a las asociaciones de personas sordas y demás instituciones vinculadas a la enseñanza y promoción de la Lengua de Señas Argentina.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo Nestor Ojeda
Secretario Vicepresidente 1°

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3762

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Energía y Ambiente, el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) y la Dirección de Recursos Naturales Renovables; aplique de manera urgente y efectiva el contenido de la Resolución N°420/20 y su plan de trabajo previsto, en concordancia con la Resolución N°805/17, para el control de la plaga de la Cata Común (Myiopsitta Monachus) en el Departamento.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que los organismos competentes intensifiquen las campañas de difusión y capacitación en el Oasis Sur, advirtiendo sobre los riesgos sanitarios de la psitacosis y promoviendo las metodologías de control autorizadas por la normativa vigente mediante la inscripción al Registro Provincial de Afectados por Cata Común, a fin de mitigar la pérdida de cultivos y el riesgo epidemiológico.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Ministerio de Energía y Ambiente, a la Presidencia del ISCAMEN y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3763

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, respalda y acompaña en todos sus términos la postura y reclamo institucional formulado por el Intendente Municipal Dn. Omar Chafi FELIX, ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Producción, exigiendo la continuidad plena, sustentable y eficiente de la Lucha Antigranizo en el Sur Provincial.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, adhiere y declara el interés social y productivo de las condiciones mínimas e indispensables planteadas por el Municipio de San Rafael, ante las autoridades provinciales, a saber:

a) La cesión a título gratuito de un mínimo de tres (3) aeronaves (incluyendo una unidad de resguardo/backup) por un plazo de ocho (8) a diez (10) años.

b) El financiamiento del CIEN POR CIENTO (100%) por parte de la Provincia de Mendoza, de los costos de taller, mantenimiento, material de siembra, seguros, infraestructura aeroportuaria, radarización e información meteorológica.

c) La asunción por parte de la Provincia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Costos Operativos (combustibles, pilotos, viáticos y logística), correspondiendo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante al esquema compartido entre los municipios de San Rafael SETENTA POR CIENTO (70%) y General Alvear TREINTA POR CIENTO (30%).

d) La constitución de un fondo garantizado respaldado en la coparticipación para blindar la ejecución oportuna de las partidas dedicadas al sistema.

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza cumpla con las obligaciones y competencias fijadas por la Ley Provincial N° 6.638, garantizando la equidad en la distribución de fondos públicos provinciales respecto de los programas de mitigación de contingencias que se aplican en los distintos oasis productivos de la Provincia.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, insta y convoca a los señores legisladores provinciales, en representación de la cuarta sección electoral, sin distinción de banderas políticas, a acompañar formalmente esta solicitud y realizar las gestiones parlamentarias y presupuestarias necesarias ante el Poder Ejecutivo Provincial, para garantizar las partidas financieras correspondientes.-

Artículo 5°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO, al Ministro de Producción, Sr. Rodolfo VARGAS ARIZU, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Mendoza, y al Honorable Concejo Deliberante de General Alvear.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-

Diego Mazo
Secretario

Nahuel Arscone
Presidente